



SEGITTUR
turismo e innovación

FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION EU PARA EL SECTOR TURÍSTICO

Ayudas digitalización: 4 OOB antes de 31/12/2021

- Submedida 1:
 - Digitalización EELL Red DTI (6 M€).
 - Digitalización Organismos Investigación con programas turísticos (1 M€).
 - Digitalización y sostenibilidad EELL en el marco Plan Xacobeo (5 M€).
- Submedida 2:
 - Última milla (25 M€).
- Total inversión C14 I2 en 2021: 37 millones.
- Todas incluidas en la Inversión 2 del C 14 *“Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico”* (proyectos 1 y 2)
- Gestión SEGITTUR.

Inversión 2:

Programa para digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico

Submedida 2:

Plan de transformación digital de empresas de la cadena de valor turística a través de la inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras.

Convocatoria de “última milla” dirigida a empresas, preferentemente PYME, y asociaciones o entidades asociativas con proyectos innovadores de base tecnológica.

Presupuesto: 80 M€

2021	2022	2023
25	45	10

- Concesión de **ayudas**, en régimen de **concurrentia competitiva**, para proyectos de digitalización de «última milla» a **agrupaciones de entidades** cuya actividad, bien sea directa o verticalizada, esté orientada al sector turístico en general o a cualquiera de sus subsectores productivos.
- Movilizar aquellos **proyectos singulares y transformadores** que cubran procesos y productos fácilmente escalables y replicables con una clara orientación al usuario final y que contengan, entre otros, mejoras en la digitalización e inteligencia aplicados a la gestión, promoción, puesta en valor y difusión para destinos y sector turístico.

1. Empresas del sector turístico, con CNAE:

493 Otro transporte terrestre de pasajeros.
4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932 Transporte por taxi.
4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros NCOP.
511 Transporte aéreo de pasajeros.
5110 Transporte aéreo de pasajeros.
5221 Actividades anexas al transporte terrestre.
5222 Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
5223 Actividades anexas al transporte aéreo.
551 Hoteles y alojamientos similares.
5510 Hoteles y alojamientos similares.
552 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
553 Campings y aparcamientos para caravanas.
559 Otros alojamientos.
5590 Otros alojamientos.
56 Servicios de comidas y bebidas.
561 Restaurantes y puestos de comidas.
5610 Restaurantes y puestos de comidas.
5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629 Otros servicios de comidas.
7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.

7721 Alquiler de artículos de ocio y deportes.
7911 Actividades de las agencias de viajes.
7912 Actividades de los operadores turísticos.
799 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
855 Otra educación.
91 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.
9004 Gestión de salas de espectáculos.
9102 Actividades de museos.
9103 Gestión de lugares y edificios históricos.
9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329 Actividades recreativas y entretenimiento.

2. Empresas cuya actividad les permita constituirse en socios tecnológicos y con experiencia demostrable en el ámbito turístico.
3. Podrán ser beneficiarias en los términos que establezcan las correspondientes convocatorias y siempre que cumplan con los requisitos exigidos, las asociaciones profesionales y empresariales, incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de éstas, legalmente constituidas y dadas de alta en el Registro Correspondiente de Asociaciones y cuyo objeto social y actividad tenga relación directa con el sector turístico.

Antes de concurrir las entidades se **constituirán en agrupación**, formalizando un documento que contendrá el contenido mínimo que establece el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Las agrupaciones estarán compuestas por una o más empresas con capacidad técnica para convertirse en socio tecnológico y con demostrada experiencia en el ámbito turístico, junto con empresas turísticas, **siempre que el 70 % del total de los costes subvencionables estén asignados a Pymes.**

Los tipos de actuaciones y proyectos susceptibles de recibir las ayudas del programa serán los siguientes:

Línea 1

Proyectos de desarrollo tecnológico innovadores que incorporarán tecnologías emergentes o de nuevo desarrollo.

Los proyectos presentados deberán ser **proyectos de desarrollo con carácter aplicado, muy cercanos al mercado** (niveles de madurez de la tecnología TRL 6-8), con riesgo tecnológico medio/bajo, que permitan mejorar la competitividad del sector turístico mediante la incorporación de tecnologías emergentes o de nuevo desarrollo en el ámbito del internet de las cosas, 5G, big data, ciberseguridad o aplicaciones móviles, sin carácter limitativo.

Presupuesto **mínimo** del proyecto será de **500.000 euros** y el presupuesto **máximo** será de **5.000.000 de euros**

Ejecución máxima de **18 meses**

Presupuesto asignado: 20 M€

Línea 2

Proyectos de implantación y adopción de nuevas tecnologías que incorporarán tecnologías testadas previamente en el mercado.

Los proyectos presentados deberán ser **proyectos demostradores de conocimientos y/o tecnologías testadas previamente en mercado** (niveles de madurez de la tecnología TRL 8-9), con riesgo tecnológico bajo, que permitan mejorar la competitividad del sector turístico mediante la implantación y adopción de tecnologías existentes en el ámbito del internet de las cosas, 5G, big data y ciberseguridad o aplicaciones móviles, sin carácter limitativo.

Presupuesto **mínimo** del proyecto será de **300.000 euros** y el presupuesto **máximo** será de **750.000 euros**

Ejecución máxima de **12 meses**

Presupuesto asignado: 5 M€

- La intensidad **máxima** de las ayudas será de **hasta el 50%** del presupuesto total del proyecto, en el caso de **PYMEs**.
- En aquellos supuestos en que participen **grandes empresas**, la intensidad **máxima** será del **15 %**. Las ayudas a grandes empresas únicamente serán compatibles con el mercado interior si colaboran de manera efectiva con PYME en la actividad objeto de ayuda y si las PYME con las que colaboran corren con un mínimo del 30 % de los costes subvencionables.
- La intensidad de la ayuda deberá computarse **a nivel de cada empresa beneficiaria**, sin perjuicio de que forme parte de una agrupación.

- Gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que hayan concedido:
 - a) Gastos de personal técnico.
 - b) Los costes de instrumental y material inventariable en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.
 - c) Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
 - d) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.
 - e) Se permite imputar como gasto subvencionable los gastos asociados a los informes de auditoría externa exigidos.

La subcontratación no podrá superar el 30 % del importe de la actividad subvencionable de cada beneficiario individual.

- Los conceptos de gasto, para ser considerados financiados, deberán detallarse individualmente en la solicitud.

Línea 1: Proyectos de desarrollo tecnológico innovadores	Línea 2: Proyectos de implantación y adopción de nuevas tecnologías
Calidad científico-técnica: 20 puntos (umbral: 10 puntos)	Calidad científico-técnica: 20 puntos (umbral: 10 puntos)
Oportunidad estratégica de la actuación: 20 puntos (umbral: 10 puntos)	Oportunidad estratégica de la actuación: 20 puntos (umbral: 10 puntos)
Capacidad de gestión y calidad de los medios aportados: 20 puntos (umbral: 10 puntos)	Capacidad de integración de los agentes del sistema: 20 puntos (umbral: 10 puntos)
Viabilidad económica y financiera de la propuesta: 20 puntos (umbral: 10 puntos)	Capacidad de gestión del equipo y colaboración: 20 puntos (umbral: 10 puntos)
Estrategia, mercado y explotación de resultados: 20 puntos (umbral: 10 puntos)	Viabilidad económica y financiera de la propuesta: 20 puntos (umbral: 10 puntos)

- El pago de la subvención se realizará con carácter **anticipado**, limitado por anualidades presupuestarias, por el **100 % de la ayuda concedida** salvo que la convocatoria, por motivos fundados, no prevea estas limitaciones por anualidades presupuestarias.
- La justificación de las actividades y gastos subvencionados deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión

Disposición 331 del BOE num. 7 de 2022:

Orden ICT/1519/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para proyectos de digitalización de «última milla» en empresas del sector turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/01/08/pdfs/BOE-A-2022-331.pdf>

- Las solicitudes se presentarán en el plazo de **un mes** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

<https://planderecuperacion.gob.es/>

<https://planderecuperacion.gob.es/documentos-y-enlaces>

<https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-14-plan-de-modernizacion-y-competitividad-del-sector-turistico>

<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente14.pdf>

[Sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo -
Página Principal de la Sede electrónica \(serviciosmin.gob.es\)](https://serviciosmin.gob.es)

¡GRACIAS!

Buzón para consultas:
Consultas.ayudas@segittur.es